

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Teléfono 1700 mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 13 de Noviembre de 1952

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 peseta.

Núm. 258

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

El Sr. Cónsul General de España en Montevideo, me comunica que el 15 de Diciembre de 1949, falleció a la edad de 69 años, don Enrique Fernández Calvo, hijo de Benigno y de Ursula, fallecidos, nacido en la provincia de León, e ignorándose el pueblo en que tuvo lugar dicho nacimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los posibles herederos del causante los cuales deberán dirigirse a dicho Consulado General, aportando toda clase de datos a fin de que a la vista de ellos puedan empezarse las gestiones oportunas para defender los derechos que tuvieran a la herencia del mismo.

León, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador civil

J. V. Barquero

4311

Jefatura Provincial de Sanidad de León

CIRCULAR

Sobre Lucha Antirrábica

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por Decreto de 17 de Mayo de 1952, del Ministerio de la Gobernación y Circular con las normas complementarias dictadas por la Dirección General de Sanidad, a partir de la publicación de la presen-

te, todos los Ayuntamientos e Inspectores Municipales Veterinarios de esta provincia, deberán organizar el registro, matrícula y recogida de perros, así como la vacunación obligatoria de los mismos, de acuerdo con los siguientes preceptos:

1.º Todos los Ayuntamientos que no tengan establecido de manera regular el censo canino en sus respectivos términos, lo realizarán en el plazo de quince días, a partir de la presente Circular, debiendo hacer constar en el citado censo, la reseña abreviada de cada perro, nombre y domicilio del propietario. Terminado dicho censo se remitirá una copia a la Comisión de Lucha Antirrábica (Jefatura Provincial de Sanidad).

2.º Como medidas de profilaxis sanitaria, se aplicarán, además de las que establece el vigente Reglamento de Epizootias, en sus artículos 218 al 223, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de Rabia, en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con la importancia del censo canino. Los recursos necesarios se obtendrán de la exención a que se refiere el artículo 9.º del Decreto de referencia.

b) El sacrificio de los perros vagabundos se realizará en cámara de gas y de no existir, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios solventes que se preocupen de atenderlas con arre-

glo a normas higiénico-sanitarias.

3.º Todos los perros incluidos en el censo de cada Ayuntamiento, serán vacunados obligatoriamente, en el improrrogable plazo de treinta días, a partir del momento en que haya sido remitido el censo a la Comisión de Lucha antirrábica.

En el partido judicial de Valencia de Don Juan y en aquellos perros en que deba practicarse la vacunación, deberá aplicarse el nuevo tipo de vacuna, a base de virus fijo vivo y cultivado en embrión de pollo (vacuna liofilizada), preparada por la Escuela Nacional de Sanidad. En el caso de que existan dificultades para el suministro de esta vacuna, se utilizará cualquier otro producto de garantía elaborado por Laboratorios oficialmente autorizados.

La petición de las dosis de vacuna necesarias para la vacunación obligatoria, en cualquier término municipal; deberá solicitarse de la Jefatura Provincial de Sanidad, haciendo constar el número de dosis (de 10 ó de 5 c. c.) y el nombre del Laboratorio elegido para el suministro de este producto biológico que en todos los casos deberá presentar el marchamo de contrastación oficial del Instituto de Biología Animal.

Todos los perros vacunados deberán ostentar la chapa donde se haga constar la vacunación y año de la misma. Asimismo se extenderá el certificado de vacunación por el Veterinario que practique la misma.

4.º La inoculación de vacuna podrá ser realizada por todos los Veterinarios con ejercicio legal, pero los profesionales no pertenecientes a los servicios municipales, darán cuenta diariamente al Jefe de los mencionados servicios, de las vacunaciones efectuadas con los detalles estadísticos que se citan en el apartado 3.º de estas instrucciones. El certificado de expedición que ex-

pidan los Veterinarios que practica- ron la inoculación, deberá ser can- jeado por el certificado que facilitará- rán los Servicios Oficiales en cada localidad.

Los Veterinarios con ejercicio lega- l no adscritos a los Servicios Mu- nicipales, deberán solicitar de las respectivas Alcaldías el nuevo pro- ducto vacunante citado (partido ju- dicial de Valencia de Don Juan).

5.º A partir de la fecha en que se dé por terminada oficialmente la campaña de vacunación, todos los perros cuyos propietarios no puedan exhibir el correspondiente certifica- do oficial de vacunación serán consi- derados como vagabundos y sacri- ficados como anteriormente se ex- pone.

Quedará terminantemente prohi- bida la circulación de perros entre diferentes términos municipales, sin la exhibición del certificado de va- cunación. Las compañías de ferroca- rriles y las empresas de transportes no permitirán el embarque de perros sin la exhibición por los dueños del certificado de vacunación, expedido con fecha inferior a un año.

Una vez finalizado el período oti- cial de vacunación sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los seis meses de edad.

6.º Considerando la obligatorie- dad de la vacunación y con objeto de que ésta resulte lo más económi- ca posible al propietario del perro, se fija la cantidad de quince pesetas por cada perro vacunado, incluidos los honorarios del Inspector Veteri- nario que la practique y coste de la vacuna.

7.º Los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, Jefes de los Pues- tos de la Guardia Civil, Guardas Ju- rados y Autoridades municipales dependientes de la mfa, velarán por el cumplimiento de cuanto se orde- na en la presente Circular.

Las infracciones a las normas que se dictan y que deberán cumplimen- tarse rigurosamente para evitar los graves peligros que para la salud pública supone la aparición y pro- pagación de la Rabia canina, serán sancionados por mi Autoridad, a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Lo que se publica para general conocimiento y más exacto cumpli- miento.

León, 11 de Noviembre de 1952.
4345 El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

AVISO

En consecuencia y para evitar con- fusiones en el comercio de este ar- tículo, a continuación le detallo los precios de venta al público que de- ben regir en el mercado para las di- ferentes calidades de azúcar, como máximo:

CLASES	Precio venta al público
Blanquillo	11,00 ptas. Kilo
Pilé	11,20 » »
Terciado	10,95 » »
Granulado especial	11,15 z »
Cortadillo	12,75 » »
Estuchado	16,65 » »

Los márgenes comerciales están libres, al igual que los precios en fábrica, por tanto en ningún caso puede admitirse un desabasteci- miento por diferencias o discusiones de tipo comercial entre los distintos intermediarios. En tanto el comer- cio permanezca abierto, debe estar abastecido de los artículos tasados y en su caso debe procederse a im- ponerse las sanciones correspon- dientes.

Lo que se hace público para gene- ral conocimiento.

León, 10 de Noviembre de 1952.
4315 El Gobernador Civil-Delegado

Distrito Minero de León

Don José Silvarino González, Inge- niero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Aniano Treceño Treceño, vecino de Villar del Puerto, se ha presentado en esta Jefatura el día 23 del mes de Julio, a las once horas y veinte minutos, una solicitud de permiso de investi- gación de hierro y otros, de veinte pertenencias, llamado «Treceño», sito en el paraje Champueiros, del término de Buiza y de La Vid, Ayun- tamiento de Pola de Gordón, hace la designación de las citadas veinte pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente del Reguerón de La Vid y desde este punto con di- rección Sur se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta con dirección Oeste, se medirán 2.000 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección Norte, se medirán 100 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta con dirección Este, se medirán 2.000 metros y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos seña- lados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente

dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Mi- nas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan pre- sentar los que se consideren perjudi- cados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.696.
León, 20 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe, J. Silvarino. 3950

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Se anuncia segundo concurso pú- blico de destajo para la ejecución de las obras de Bacheo con emulsión de la carretera Sr-VI-13. Adanero-Valla- dolid-León Gijón, puntos kilométri- cos 273, 225 a 324, 550 y Ps. 4.ª. León Zamora, Salamanca, puntos kilomé- tricos 52,995 a 111,050.

En las oficinas de esta Jefatura, calle de Ordoño II, número 27, esta- rán de manifiesto y a disposición para su examen por quienes deseen concursar, el proyecto de la obra, el pliego de condiciones particulares de este concurso y el modelo de propo- sición.

Dichos documentos podrán exa- minarse durante las horas de oficina dentro del plazo para presentación de proposiciones, el cual terminará a las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la fecha de publica- ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en esta Jefatura durante las horas de oficina.

La apertura de las mismas será pública y se efectuará al día siguien- te hábil de terminación del plazo de presentación, en esta Jefatura, dando comienzo el acto a las doce (12) horas.

León, 3 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

4163 Núm. 1108.—64,35 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario.—D. Isaac Bardón Fernández.

Clase de aprovechamiento.—Riegos. Cantidad de agua que se pide.—500 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse. Río Cúa.

Términos municipales en que radi- can las obras.—Villadecanes (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley n.º 33, de 7 de Enero de 1927, modifi-

cado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal, núm. 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1952.
El Ingeniero Director, I. Fontana.

3665 Núm. 1106.—89,10 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos de juicio ejecutivo, de que se hará mérito, copiada literalmente dice así:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D.ª Consuelo Fernández Gutiérrez, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representada por el Procurador D. José Sánchez Frieria, bajo la dirección del Letrado D. Octavio Roa Rico, contra D. José Seijas, mayor de edad y de esta vecindad, sobre pago de 7.179,50 pesetas de principal, más intereses legales y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del demandado D. José Seijas, y con

su producto, pago total al acreedor D.ª Consuelo Fernández Gutiérrez, de la suma principal reclamada de siete mil ciento setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, intereses legales de esta suma a razón de un cuatro por ciento anual desde la fecha en que se llevó a cabo la diligencia de protesto —25 de Septiembre de 1950—, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación a dicho ejecutado Sr. Seijas, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en León, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

4095 Núm. 1099.—99,00 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia de Ponferrada
Don Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio, en ejecución de sentencia, dictada en juicio ejecutivo, seguido a instancia de don Francisco Javier Sarmiento de la Rocha, mayor de edad, casado, Médico e industrial y vecino de Ponferrada, contra D. José Fernández Alcón, mayor de edad, casado, Farmacéutico y de la misma vecindad, sobre pago de ciento setenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas y ochenta y dos céntimos, intereses y costas.

En tal proceso se embargaron, tasaron y sacan a pública y segunda subasta las existencias en medicamentos de la Farmacia del demandado, sita en Ponferrada, en la planta baja de la casa número diez, de la calle del General Gómez Núñez.

Las existencias indicadas fueron tasadas pericialmente, por D. Gerardo Fernández Ortega y D. José María Hidalgo Mateos, los dos Farmacéuticos y vecinos de Ponferrada, en un total de ciento cincuenta y nueve mil treinta y seis pesetas y veinticinco céntimos, habiéndose clasificado por los peritos los medicamentos embargados en cuatro grupos, atendiendo a la mayor o menor demanda de los medicamentos o productos y habiendo adoptado para la tasación, como tipo, en términos generales, el precio de venta al público, rebajado en un cuarenta por ciento para los del primero, en un cincuenta por ciento los del segundo, en un sesenta por ciento los del tercero y en un setenta por ciento los del cuarto.

No se inserta la relación de medicamentos o productos porque su excesiva extensión dificultaría considerablemente la publicación de este edicto, pero en la tabla de anuncios del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, se halla expuesto al público edicto en que se describen los tan repetidos productos o medicamentos, individualizándolos y señalando el precio de tasación de cada uno de ellos, y cuyo edicto podrá ser examinado por quien tenga interés en ello.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, sito en la Plaza de la Encina, el día quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y hora de las once, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta, que como antes se indica es segunda, el precio de tasación de los bienes embargados, que antes se indica, rebajado en un veinticinco por ciento.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Tercera.—Los licitadores, excepto el ejecutante, para participar en la subasta, deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Ponferrada, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Fidel Gómez.

4174 Núm. 1105.—151,80 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Murias de Paredes

Don Federico Campuzano de Orduña, Juez de 1.ª Instancia de la villa de Murias de Paredes (León) y su partido.

Hago público: Que a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que ante este Juzgado y por doña Otiñia Alba Pozal, viuda y vecina de Vega de Viejos en representación de sus hijas menores, Aurora y Elena Varela Álvarez, se promovió expediente sobre declaración de fallecimiento de D. José María Varela Carreira, que nació en Pradedo (Guntín), el día nueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete, hijo de Manuel y de Estrella, que desapareció inesperadamente de su domicilio de Vega de Viejos el día 31 de Diciembre de 1936, donde vivía con sus hijas ilegítimas, y desde dicha fecha no se ha tenido más noticias del mismo.

Dado en Murias de Paredes a dieciséis de Septiembre de mil nove-

cientos cincuenta y dos.—Federico Campuzano.—El Secretario, Angel Bardón. 3841

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Agustín Revuelta de Fuentes, en nombre y representación de D. Lucio Monje Suárez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra otros y los herederos indeterminados de D. Domingo Puente López, vecino que fué de Villavelasco, sobre nulidad de escritura de compraventa y otros extremos; ha acordado, se emplazase por segunda vez, a los expresados demandados, herederos indeterminados del referido Sr. Puente, a fin de que dentro del término de cuatro días, mitad del plazo en que lo fueron por primera vez, comparezcan en aludidos autos, personalmente en forma.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los aludidos demandados, expido y firmo el presente en Sahagún, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

4255 Núm. 1110.—47,85 ptas.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.^a Instancia número uno de esta Ciudad y su partido, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Aníbal Robles Fernández, de esta vecindad, contra D. Lorenzo Villena García, actualmente fallecido, en reclamación de 6.137,00 pesetas, por medio de la presente se hace saber a los herederos de aludido ejecutado, que por la representación de la parte ejecutante ha sido nombrado perito para tasar los bienes embargados a referido deudor, el vecino de esta capital D. Luis Alonso Ordóñez; requiriéndoles para que dentro del término de segundo día nombren otro por su parte, apercibiéndoles que de no verificarlo, se entenderá e s t á n conformes con aquél.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dichos herederos, expido el presente que firmo en León, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Valentín Fernández.

4094 Núm. 1098—46,20 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de esta población, en providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 8 de 1952, a instancia de D. Antonio Fernández Morán, Guar-

da Jurado y vecino de Acebes del Páramo (León), contra Miguel y Antonio Blanco Barrios, de 18 y 16 años da edad, profesión hojalateros, de desconocida naturaleza, con domicilio hace unos diez años en el pueblo de Laguna de Negrillos (León), por infracción de la Ley de Caza y amenazas, se cita por la presente a los referidos denunciados para que el día veintiséis de Noviembre próximo venidero y su hora de las trece, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas antes referido, debiendo concurrir con las pruebas y medios que intenten valerse; apercibiéndoles que de lo contrario se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a los repetidos denunciados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo y sello en Bustillo del Páramo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Manuel Benito. 4039

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 586 de 1952, contra Sociedad Casino de Astorga, para hacer efectiva la cantidad de 871,20 pesetas, importe de cuotas al Montepío de Hostelería y Similares, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

1. Un armario de dos metros diez centímetros de alto por un metro noventa centímetros de ancho, con dos lunas y maderas de caoba con incrustaciones de bronce. Valorado en mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinticuatro de Noviembre y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a siete

de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río.

4316 Núm. 1114.—75,90 ptas.

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 656 de 1952, contra D. Santiago Velasco González, de Puente Castro, para hacer efectiva la cantidad de 2.000,00 pesetas, importe de multa, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1. Cuarenta tablones de andamio de cuatro metros de largo por siete y medio centímetros de grueso, y dieciocho a n c h o. Tasados en dos mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinticuatro de Noviembre y hora de las doce y media de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a un tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.

4330 Núm. 1115.—72,60 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cea (León)

Por la presente se hace saber a los agricultores que posean fincas dentro de este término municipal, que se les concede un plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan pasar por estas oficinas a justificar por medio de certificación de amillaramiento la superficie total que cultivan, para poder percibir lo que les pudiera corresponder por hectárea de terreno de pastos, hierbas y rastrojeras.

Cea, 3 de Noviembre de 1952.—El Jefe de la Hermandad, Clementino Pérez.

4166 Núm. 1109.—31,35 ptas.